



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	22.09.2021	
Duración	Desde las 20.00 hasta las 22,30 horas	
Lugar	SALON DE PLENOS	
Presidida por	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	
Secretario	Carmen Martin Martin	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70932720F	EVA CERRO VAZQUEZ	SÍ
14685085E	FELICIANO R. ROSADO JIMENEZ	SÍ
76111955X	JOSE LUIS MARTIN JIMENEZ	SÍ
11784149F	JOSE MANUEL CREGO ALCALA	SÍ
11766493S	MARIA INES SANCHEZ BLAZQUEZ	SÍ
76109889Z	MARIA LUISA MORENO GOMEZ	SÍ
07434842T	PEDRO ROSAS SANCHEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En Aldeanueva del Camino a **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 20.07 horas, se reunieron, en la Casa Consistorial los Señores Concejales anotados bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria previa convocatoria al efecto. Abierto el acto por la presidencia, la Sra. Alcaldesa recuerda que el pleno se graba. Y que no se va a tolerar ninguna falta de respeto, y recordar que el público asistente no puede intervenir en la sesión.

Pasamos al punto de aprobación del acta de la sesión anterior. Se recuerda a los portavoces que se limitaran a manifestar si en el acta hay algún error material o de hecho, según establece el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se recuerda los Sres. Concejales que se ceñirán a los acuerdos concretos de la convocatoria. Tienen la palabra los portavoces.

La portavoz del Grupo socialista, manifiestan que no tiene ninguna alegación que hacer al acta.

Le recuerda la Sra. Alcaldesa al concejal de Ciudadanos que tiene tres minutos para su intervención y que debe limitarse a manifestar errores materiales y de hecho.

El Concejal José Manuel Crego, manifiesta literalmente:

“No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la explicación que realizo el concejal de Cs, manifestando que conste en acta que la Sra. Secretaria interrumpe reiteradamente y frecuentemente la intervención del concejal por 3 veces sin tener derecho a ello porque nadie le ha cedido la palabra a la Sra. Secretaria.

- No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la explicación que realizo el concejal de Cs, manifestando que conste en acta referente en el punto de urgencia las palabras notorias, que son la falta de seriedad y transparencia de la Sra. Alcaldesa., se tergiversa las palabras.

- No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la explicación que realizo el concejal de Cs, manifestando que conste en acta referente en el punto, de la oficina urbanística, donde el concejal de Cs revela la trama del art 44 de los trabajadores ni las expresiones referentes al déficit creado, ni de la importancia del poder y mayorías de los alcaldes,

- No apruebo el acta en referencia al pto 5 dar cuenta de los decretos de alcaldía, hay un error grandísimo y monumental que paso a leer.... ”Por la Sra. Alcaldesa se procede a informa y resoluciones desde el 5 de abril de enero de 2021 hasta el 17 de junio de 2021. Quedando enterados”. No es correcto lo anterior, porque no se informa en pleno suscritamente de TODOS las resoluciones y decretos de alcaldía. En este pleno y en los anteriores realizado.

- No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la expresión que detallo a continuación que hice constar “la pregunta hace referencia a un documento público que oculto la Sra. Alcaldesa y por ese y otros documentos que oculto fue condenada por un juez.”

- No apruebo el acta por la trata discriminatorio que sufre el concejal de Cs,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

porque las alusiones y las indicaciones de los debates que manifiesta la Sra. Alcaldesa en pleno se le redactan todas, sin tergiversar palabras y lo que es más lamentable no se le oye exteriorizar a esta que conste en acta

- No apruebo el acta por la virtual vulneración del principio de igual de trato por la Sra. Secretaria en la redacción de actas y otros... Cabe recordar que la Sra. Secretaria que no es la Secretaria de la Sra. Alcaldesa, sino de todos los concejales y del pueblo, perjudicando gravemente al concejal de Cs y a la población de Aldeanueva del Camino.
- No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la explicación que realizo el concejal de Cs, manifestando que conste en acta, la virtual falta de transparencia y buen gobierno de la Sra. Alcaldesa, dado que se le ha solicitado por el concejal de Cs documentación pendiente y concreta por sede electrónica debidamente justificada y acreditada de firma y sello y no se le ha puesto a su disposición la Sra. Alcaldesa que es la forma de marca la transparencia, luego la fara de verdad existe, teniendo en cuenta que la Sra. Alcaldesa afirma que si esta toda la documentación solicitada por el concejal en sede electrónica.
- No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la expresión que detallo a continuación que hice constar, “No existe ninguna ley que impida la libertad de expresión de un concejal en pleno extraordinario y esta quede reflejada en acta”.
- No apruebo que por no aparecer reflejado en acta la liberta de expresión del concejal Cs cuando así lo manifiesta el concejal.
- No apruebo el acta por la omisión de no aparecer en acta la explicación que realizo el concejal de Cs sobre la supuesta corrupción a la insistencia que le explicara al concejal Pedro Rosas sobre la virtual corrupción manifestando que constara en acta..
- No apruebo el acta porque la Sra. Alcaldesa me extralimita el tiempo de exposición de intervención sin poder terminar mi intervención y prohíbe e impide al concejal Cs a expresar y difundir libremente los pensamientos, errores materiales o de hechos y opiniones mediante la palabra para que no quede reflejado en acta.”

Pasada el acta a votación pregunta por la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del acta de la sesión anterior con el resultado siguiente:

- 6 votos a favor:
 - 4 votos de los concejales del grupo popular.
 - 2 votos del concejal del grupo socialista.
- 1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos.

Por todo ello queda aprobada el acta por 6 votos a favor y uno en contra.

2.-APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2022.

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que, el Decreto 48/2020, de 16 de Agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 3.2, establece que, los Ayuntamientos deberán aprobar los días festivos locales a efectos de calendario laboral para 2022 y remitirlos antes de 15 de octubre, por lo tanto este Ayuntamiento propone elegir como fiestas locales los días siguientes:

- 3 de Febrero, jueves, San Blas.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

- 9 de Septiembre, viernes, día de la Natividad de la Virgen.

Pasada la palabra a los portavoces, la portavoz del grupo socialista ,M^a Inés Sánchez, manifiesta que está de acuerdo.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que las fiestas que hemos tenido no ha habido ninguna mesa de diálogo por parte de la Sra. Alcaldesa

La Sra .Alcaldesa le ruega que se ciña al punto del orden del día, que es la proposición de fiestas locales.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que conste en acta que la Sra. Alcaldesa le interrumpe y no le deja expresar su libertad de expresión, y por eso no puede continuar.

La Sra .Alcaldesa le insiste en que puede expresar lo que quiera sobre el punto del orden del día, que es la proposición de fiestas locales.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que las fiestas que hemos tenido no ha habido ninguna mesa de diálogo por parte de la Sra. Alcaldesa, que no les han invitado a participar, que no ha mandado ningún comunicado, que no le ha facilitado ningún tríptico de las fiestas, ni ninguna invitación para formar la mesa de diálogo .Por eso debe abstenerse.

La Sra .Alcaldesa le dice que ya contestará a esto en ruegos y preguntas, pero que da igual que se le invite o no, porque nunca participa en nada, que otras veces se la ha invitado y nunca ha participado en nada.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que conste que no le concede el derecho a réplica.

Lo cual se pasa a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- 6 votos a favor: 4 votos de los concejales del grupo popular.
2 votos de los concejales del grupo socialista.
- 1 abstención, del concejal del grupo ciudadanos.

3.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2020.

La Sra. Alcaldesa expone que procede la aprobación de la Cuenta General de 2020. Decir que la Comisión de Cuentas del 14 de junio de 2021, informó favorablemente dichas Cuentas.

Que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el jueves 17 de junio de 2021, sin que haya habido reclamaciones.

Ha estado a su disposición y está a su disposición por si quieren realizar alguna consulta.

A continuación la Señora Secretaria manifiesta que la Cuenta General se rinde de acuerdo con el modelo simplificado de Contabilidad local y que contiene:

- BALANCE
- CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL
- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
- MEMORIA
- ACTA DE ARQUEO A FIN DE EJERCICIO Y CERTIFICADOS BANCARIOS
- EXPEDIENTE DE EXAMEN, CENSURA Y APROBACION

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 208, 209 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y las Reglas





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

85 a 92 de la ORDEN EHA 4042/2004 de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

También se presenta el Informe Anual de Control interno de 2020 para general conocimiento.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que le dejen expresarse con libertad de expresión, que acaten su intervención, y manifiesta literalmente lo siguiente:” Desde el inicio de la legislatura hay supuestamente desvíos en pagos, y otras cantidades que, por falta de transparencia, no sabemos los destinos, los orígenes, ni los conceptos, ni las fechas, por la falta de información/documentación, obstaculizándolo la Sra. Alcaldesa. Para el correcto desarrollo de mis funciones como concejal debo tener la información debidamente justificada, acreditada, concreta, preceptiva, precisa solicitada en tiempo y forma, para velar por el interés público. Los ciudadanos debemos saber dónde y cómo se utilizan los caudales de nuestros impuestos, quien, en qué y cómo se usa ese dinero. La Sra. Alcaldesa obstaculiza e impide la transparencia de los documentos electrónicos concretos y preceptivos de las cuentas municipales y otros según se les solicita, insisto en ello. Recordándole que virtualmente las cuentas no cuadran y en teoría no está nada clarificado que el dinero municipal este débilmente justificado y acreditado en cobros y pagos al no facilitar la documentación, como se le solicita por sede electrónica en señal de transparencia y buen gobierno. Por ocultar la documentación precisa, concreta como tal en un sistema democrático la falta de transparencia y de buen gobierno es un hecho, más aun cuando un juez ha condenado al ayuntamiento de Aldeanueva del Camino presidido por la Sra. Alcaldesa María Luisa Moreno Gómez por ocultación de documento público.

El futuro de este pueblo en lo que al concejal de Cs va a concernir, entre otras cosas, habrá de ser un futuro donde la corrupción no tenga la más mínima cabida, donde no se le oculte la información debidamente justificada, donde no se le impida el desarrollo de sus funciones de concejal, donde se erradiquen las ilegalidades y las irregularidades, donde ser justos con los ciudadanos de Aldeanueva sea lo primordial y no haya discriminación, ni favoritismos y haya lealtad institucional... donde el derroche de los recursos públicos no tenga la menor posibilidad de ser aprobado. Donde logremos entre todos erradicar cualquier atisbo de totalitarismo, de fanatismo o actuación antidemocrática del signo que sea. Hemos venido a defender los intereses del pueblo, no intereses partidistas, personales o de amigos.

1º- NO Apruebo la cuenta general, por que un juez ha condenado al ayuntamiento que preside M^a Luisa Moreno Gómez por vulneración de derechos fundamentales de participación política a los que intentan defender los derechos y libertad de los ciudadanos.

2º- NO Apruebo la cuenta general, por ocultación de documentación.

3º- NO Apruebo la cuenta general, por falta de transparencia, buena fe.

4º- NO Apruebo la cuenta general, por que el ayuntamiento tenía que ser como una urna de cristal donde la claridad y transparencia fueran un principio, y lo que hay es un chiringuito.

5º- NO Apruebo la cuenta general, por la virtual manipulación de las actas, le recuerdo como tuvo que realizar un pleno la Sra. Alcaldesa para intentar corregir la teórica





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

manipulación del acta de la comisión de cuentas.

6º- NO Apruebo la cuenta general, por supuesto trato de favor que tiene la Sra. Alcaldesa en la redacción de las actas y la discriminación del concejal de Cs.

7º- NO Apruebo la cuenta general, porque impiden al concejal de Cs el correcto desarrollo de sus funciones.

8º- NO Apruebo la cuenta general, porque alguna de la información que facilita la Sra. Alcaldesa no está debidamente acreditada y justificada de firma y sello. Virtualmente documentación estéril o falsa.

9º- NO Apruebo la cuenta general, porque no se rinde las cuentas municipales en tiempo según la ley que la regulan, como explique en el documento que entregue en mano el pleno del 22 de junio de 2021, y que la Sra. Secretaria lo desplaza del punto, “**dar cuenta de la liquidación de presupuesto 2020**” para llevarlo a ruegos y preguntas para que la ciudadanía no se entere de lo que lee y no sepa interpretarlo .

~~10º- NO Apruebo la cuenta general, porque no está a nuestra disposición la copias debidamente justificadas y acreditadas de firma y sello, de la conciliación de las cuentas de pagos e ingresos de las obras con financiación afectadas.~~

11º- NO Apruebo la cuenta general, porque la Sra. Alcaldesa, desprestigia y hace de menos a los órganos colegiados y en consecuencia al pueblo de Aldeanueva del Camino, al tener al cargo de tesorero municipal a el funcionario SR. Esteban Duarte, sin haberlo ratificado y legalizado el pleno municipal, que es quien le corresponde en esa material y tiene esa competencia.

12º- NO Apruebo la cuenta general, porque nuestros impuestos no están siendo bien utilizado.

Fdo.: José Manuel Crego... Documento leído en pleno en Aldeanueva del Camino, a 22 de septiembre de 2021, y que entrego en mano a la Sra. Secretaria para que conste integro en el acta, en su punto correspondiente.”

La Sra. Alcaldesa le contesta brevemente, es muy bonito todo lo que dice, pero que se limita a hacer acusaciones sin demostrar nada, tendrá que demostrar cuales son los desvíos de pago, que documentos no cuadran.

Como le gusta repetir mucho que un Juez ha condenado al Ayuntamiento, también deberíamos preguntar a un Juez, que le parece que en un pleno se le insulte a la Sra. Alcaldesa por parte de su círculo.

A usted no le preocupa el futuro de este pueblo, no participa en nada de la vida de este pueblo, ni se le vé nunca en ningún sitio, solo se dedica a desprestigiarnos.

Tenemos transparencia absoluta, deberá usted explicar que chiringuito tenemos, le digo que este equipo de gobierno está dedicado a servir al pueblo con honradez y trabajo, que estamos por nuestra valía y porque el pueblo lo ha decidido, al contrario que a usted que el pueblo lo ha rechazado por tres veces.

He leído documentos suyos que ha presentado ante otros Alcaldes y dice siempre los mismos, le ruego que se actualice un poco.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego solicita la réplica por alusiones y se le concede, y quiere que conste en acta que ahora si le interesa a la Sra. Alcaldesa concederle la réplica y antes no.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que pone un ejemplo de lo que es un chiringuito, que ha ido hoy a ver la documentación del pleno y solicita una copia del acta anterior, y no se le facilita. No sé si es un chiringuito o un supuesto chiringuito, que el Sr. Esteban es el tesorero





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

municipal y no se ha aprobado por pleno. No acuso a nadie yo hablo de hechos y libertades, es un hecho que en la Comisión de cuentas de 2019 no se corresponde el acta, que no le dá la documentación debidamente justificada. Que hay documentación que no le facilitan, que los Decretos de la Alcaldía del pleno de hoy no se le han puesto a su disposición, que en la sede electrónica no están los documentos solicitados en tiempo y forma, que solamente quiere desarrollar sus funciones y para ello necesita que le faciliten la documentación, que un Juez ha condenado a la Sra. Alcaldesa por no darle la documentación.

La Sra. Alcaldesa quiere que conste en acta que a ella no la ha condenado ningún Juez, como está asegurando el Concejal.

Continúa el Concejal de ciudadanos José Manuel Crego rectificando que es al Ayuntamiento al que han condenado, por no entregarle la documentación la Sra. Alcaldesa que es quien se la tiene que facilitar.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no sabe poner ejemplos de lo que es un chiringuito porque no existen, cuando dice que no se le da la documentación de pleno, quiero que conste en acta que se le llevó a su casa el acta de pleno y que su esposa se negó a recogerla, teniendo obligación de recogerla de acuerdo con lo establecido legalmente, y la tiene en sede electrónica, que se le entrega como a todos los demás concejales, si no la quiere recoger es problema suyo. Sobre los Decretos de la Alcaldía, debo decirle que estaba el listado en la documentación de pleno, si tiene interés en alguno en concreto que lo pida y se le facilitará. Que alguna de la documentación por usted solicitada, se le ha citado día y hora para que venga a examinarla y no ha venido.

Manifiesta el Concejal de ciudadanos José Manuel Crego que conste en acta que esto es falso.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que es cierto que se le ha citado para ver la documentación, se le ha puesto encima de la mesa y no ha venido a verla.

La Sra. Alcaldesa pasa el asunto a votación, pregunta la Sra. Alcaldesa que manifiesten los votos a favor, a favor contabilizando los siguientes: 5 votos a favor:

- 6 votos a favor: 4 votos a favor de los concejales del grupo popular.
2 votos a favor de los concejales del grupo socialista.

- 1 voto en contra, del concejal de Ciudadanos

4.-APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Este punto se retira del orden del día se retira del orden del día, para rectificar algunos puntos en los que hay desfases que hay que actualizar.

5º.-APROBACIÓN DE CESION DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Por la Sra. Alcaldesa manifiesta que la empresa que gestiona la basura en el Valle del Ambroz, acaba su contrato a 31 de diciembre, la Mancomunidad no va a volver a licitar la gestión de la basura, por tanto cada municipio tendrá que gestionarla por su cuenta, puesto que no es viable contratarla por cada Ayuntamiento individualmente, y por tanto lo más conveniente para los municipios es adherirnos al consorcio MASMEDIO de Diputación para que licite la gestión del servicio, para lo cual debemos aprobar el Convenio de encomienda que paso a leer literalmente:

1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA GESTIÓN AL CONSORCIO “MÁSMEDIO” DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS

Sometido a debate y votación este punto del orden del día y con el voto favorable de seis concejales, de los siete que conforman la Corporación se adopta el siguiente **ACUERDO**:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio “MÁSMEDIO”, en su sesión de 17 de junio de 2021, por el que se acepta la encomienda de gestión de los servicios de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados de este Ayuntamiento al citado Consorcio.

Resultando que la eficacia de la encomienda de gestión está condicionada a la firma del correspondiente convenio a través del cual se formalizará la misma.

Requiriéndose por el Consorcio “MÁSMEDIO” para que este Ayuntamiento opte por uno de los convenios de colaboración de encomienda de gestión en atención al régimen económico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio “MÁSMEDIO” y en uso de las atribuciones que confiere a este Pleno el art. 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados con el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en la modalidad de : Modelo 5.2 : Régimen Económico: Contraprestación Económica Liquidada

Segundo.- A los efectos de formalizar la encomienda de gestión se faculta al Sr. Alcalde para la firma de este convenio con el Consorcio “MÁSMEDIO” a fin de formalizar la encomienda con el Consorcio .

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del convenio, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio de encomienda deberá ser publicado en el portal de este Ayuntamiento y en el BOP de Cáceres.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

ANEXO II

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.2 SERVICIO DE “RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

MODELO 5.2. Encomienda gestión Residuos Sólidos Urbanos Domésticos-CONTRAPRESTACIÓN





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

En Cáceres, a XX de XXXXXX de

REUNIDOS

De una parte, Don Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MÁSMEDIO”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de

Y de otra parte Dña. MARIA LUISA MORENO GÓMEZ, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ALDEANUEVA DEL CAMINO, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 22 de septiembre de 2021, asistido del Sr. Secretario de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: “*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban*”.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Segundo. El Consorcio “MÁSMEDIO” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio “MÁSMEDIO”: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio “MÁSMEDIO” encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de XX de XXXX de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio “MÁSMEDIO” de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio “MÁSMEDIO”. A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio “MÁSMEDIO” al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio “MÁSMEDIO”.

El Consorcio “MÁSMEDIO” al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio “MÁSMEDIO” se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio “MÁSMEDIO”, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL. El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio “MÁSMEDIO” capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; “fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores”, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio “MÁSMEDIO” podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. - Asunción y ejercicio por el Consorcio “MÁSMEDIO” de los servicios encomendado.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; (“fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores”) , encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los interés municipales, que la fase de RECOGIDA ,TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio “MÁSMEDIO”.

El consorcio “MÁSMEDIO” asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio “MÁSMEDIO” son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio "MÁSMEDIO" se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio "MÁSMEDIO" en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio "MÁSMEDIO" lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio "MÁSMEDIO" para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO", los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- f) Comunicar al Consorcio "MÁSMEDIO" la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio "MÁSMEDIO" una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio "MÁSMEDIO" para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio "MÁSMEDIO", a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio "MÁSMEDIO". En este caso, el AYUNTAMIENTO no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio "MÁSMEDIO" pueda obtener en la gestión del Servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	Coste	Coste S.S.	Import	Gasto	Impu
--------------	-------	------------	--------	-------	------





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

PUESTO	R.P.T.	aprox.	e T.	s	do
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio "MÁSMEDIO" la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio "MÁSMEDIO", de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio "MÁSMEDIO" tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio "MÁSMEDIO", que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio "MÁSMEDIO".

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio "MÁSMEDIO" desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio "MÁSMEDIO" por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio "MÁSMEDIO" realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio "MÁSMEDIO" con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio "MÁSMEDIO" deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

recayendo en el Consorcio "MÁSMEDIO" ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio "MÁSMEDIO" será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio "MÁSMEDIO" y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa, que este es el Convenio de gestión de la basura, al que se han unido ya los demás municipios del Valle del Ambros es garantía de que estando detrás la Diputación el servicio que se preste va a mejorar mucho y ser más efectivo.

Antes de pasar a la votación se da la palabra a los portavoces.

La Concejala María Inés Sánchez manifiesta que si lo gestión Diputación, y todo van a ser mejoras, que está de acuerdo.

Manifiesta el concejal Sr. José Manuel Crego, manifiesta que lo que ha entendido de la lectura, es que si hay una deuda, Diputación hipoteca al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino con subvenciones, y que no quiere que se condene al Ayuntamiento del Aldeanueva del Camino por una mala gestión.

Que previamente, antes de aprobar el Convenio, se hace una mesa de diálogo en la que cada uno aportarte lo que considere conveniente, y aquí no se hace así, se parte de un contrato tipo. Y lo que es más importante, y de lo que no se ha hablado, que son los costes. Pide que conste en acta que la Sra. Alcaldesa le interrumpe, la Sra. Alcaldesa pide que conste en acta que sólo quería hacerle una aclaración porque estaba confundido con los términos.

Continúa el concejal Sr. José Manuel Crego que debe respetarse su turno de palabras por la Sra. Alcaldesa y su libertad de expresión, por tanto que lo respete su turno de palabras, que ella interviene todo lo que le da la gana. Continúa que se deben saber los costes, para poder opinar los órganos colegiados sobre ellos, que hay unos costes de los trabajadores pero no se saben los costes de gestión, ni de Secretaría-Intervención, concretos, y esto va a suponer que se suban los impuestos, pues hay un sobrecoste en el servicio de basura, y lo van a pagar los ciudadanos de Aldeanueva, y la Sra. Alcaldesa va a tener su sueldo igual y la Sra. Secretaria va a tener su sueldo igual. Por tanto no puede aprobar esto, porque el ciudadano de a pie es el que va asumir el sobrecoste y se ve perjudicado, solo lo aprobaría si el Ayuntamiento de Aldeanueva asume el incremento que suponga dicho servicio a los usuarios.

La Sra. Alcaldesa pide a la Sra. Secretaria que le aclare algunos términos, por tanto manifiesta que le parece que el Sr. Concejala no ha entendido bien los términos del Convenio, sobre el puesto de Secretaría-Intervención, decirle que es un puesto propia creado por el Consorcio, que no se está refiriendo a la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento. La Sra. Secretaria le pide que no la interrumpa. Lo que se está aprobando es la adhesión al Convenio para la gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos, no se está hablando de tarifas, eso ya se tratará. Respecto a que el Ayuntamiento asuma los costes que va a suponer para el ciudadano, tengo que aclararle





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

que la ley establece que el coste de los servicios tiene que pagarlo el usuario.

El concejal Sr. José Manuel Crego manifiesta que el Ayuntamiento tiene autonomía propia, cuando el Ayuntamiento aprueba los presupuestos, que establezca una partida donde a cada ciudadano se le beneficie desde el Ayuntamiento, que es una forma de hacerlo para beneficiar al ciudadano y que nunca se hace, que se les está dando en otros Ayuntamientos ayudas de luz a los ciudadanos. Se le contesta que en este Ayuntamiento también se están concediendo ayudas de luz y suministros a los ciudadanos necesitados.

El concejal Sr. José Manuel Crego manifiesta que lo quiere decir es que se dé la ayuda a todos los ciudadanos por igual y que puede hacerse.

La Sra. Alcaldesa, le contesta que esto no puede hacerse, que ya se lo han explicado, que se presta un servicio y que el coste del servicio lo tienen que asumir los usuarios, el servicio actual es deficitario, y el que se va a prestar esperamos que sea de mayor calidad, las tarifas ya nos dirán cuales son.

Y que quiere que consten acta que yo nunca he dicho que quiero quedar por encima de nadie, que eso son opiniones suyas,

La Sra. Alcaldesa pasa el asunto a votación, pregunta la Sra. Alcaldesa que manifiesten:

- 6 votos a favor:
 - 4 votos a favor de los concejales del grupo popular.
 - 2 voto a favor de los concejales del grupo socialista.

Y

- 1 abstención, del concejal de Ciudadanos

6.- APROBACION DE LOS ESTATUTSO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Por la Sra. Alcaldesa se procede reseñar el buen trabajo que han hecho los concejales, y que es algo importante y necesario en el pueblo para posible contingencias que puedan surgir.

Pasa la palabra a la Concejala Sta. Eva Cerro, que ha sido la encargada de coordinar el proceso.

La concejala manifiesta que la Agrupación de voluntarios de Aldeanueva del Camino, que se ha creado para su actuación donde se necesite, que la idea surgió del Teniente-Alcalde, Sr. Pedro Rosas, se pusieron en contacto con la Directora General de Emergencias y Protección Civil que nos puso en contacto con el técnico que se encarga de todas las Agrupaciones de protección civil de Extremadura, hemos visitado otras agrupaciones para informarnos, hemos redactado el Reglamento de Protección Civil y le damos publicidad para que todas las personas interesadas que quieran participar en las actuaciones que se realicen. Se les explicó a todos los interesados el funcionamiento de la Agrupación y les que la participación es voluntaria y se impartirá formación, que depende del Ayuntamiento que asumirá los posibles costes que conlleve.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que hay subvenciones para el equipamiento de estas Agrupaciones, que son actuaciones en momentos puntuales, y que está abierto a todas las personas que quieran colaborar en este servicio bueno para el pueblo.

Pasada la palabra a los portavoces, la portavoz del grupo socialista, M^a





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Inés Sánchez, manifiesta que está de acuerdo, porque es beneficioso para el pueblo

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que le parece bien la idea, el concepto, pero no las formas, porque no se ha contado con su participación, y no han hecho una mesa de diálogo con los demás partidos para saberlo de primera mano.

El concejal Sr. José Luis Martín, manifiesta que a él si le han informado.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que debe enterarse de una vez que el equipo de gobierno son ellos, y son los que tienen que proponer, y que cada cosa que haga no se la tiene que consultar a él, que las puertas están abiertas, si tiene alguna propuesta positiva que hacer y nunca ha propuesto nada.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego responde que el tema es que han propuesto algo y no han contado con él. Tengo claro que están gobernando, y que deben contar con la participación de los demás concejales.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la única colaboración que hace el Sr. Concejal de ciudadanos es colapsar los servicios administrativos con la cantidad de escritos que presenta.

La Sra. Concejala Srta. Eva Cerro, quiere decir la frase: "que a ella no la llaman, ella viene".

La Sra. Alcaldesa pasa el asunto a votación, pregunta la Sra. Alcaldesa que manifiesten:

- 6 votos a favor:
 - 4 votos a favor de los concejales del grupo popular.
 - 2 voto a favor de los concejales del grupo socialista.

Y

- 1 abstención, del concejal de Ciudadanos.

6º. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se dan por informados los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía de fecha desde el 23 de junio de 2021 hasta 20 de septiembre de 2021.

Si tienen interés en obtener más información en concreto de alguno de ellos pueden solicitarlo y se les facilitará la información ampliamente y detallada.

Quedan informados.

Este listado forma parte de la documentación del pleno, y ha estado a su disposición en la documentación del pleno.

8º.-INFORMES DE LA ALCALDIA.

La Sra. Alcaldesa procede informar lietalmente lo siguiente:

1º.-ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE CASA C/ALCAZAR, 3

" Se ha aceptado por parte del Ayuntamiento la donación de la casa situada en la calle Alcazar, nº 3 de Aldeanueva del Camino.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

El informe-valoración de la edificación destinada a vivienda ha sido llevado a cabo por la Técnico Municipal : Doña Elena Etayo Sánchez.

La venta se realizará por subasta al alza, con el precio de partida de la valoración técnica que es 5.290 euros. Todas las personas interesadas pueden pujar por ella.”

2º.-VACUNACIONES.

“ Para las vacunaciones contra el covid 19 se solicitó por parte de gerencia de Plasencia un espacio amplio y adecuado para las vacunaciones, que por decisión sanitaria se concentraron en los pueblos donde están ubicados los centros de salud.

Esto ha supuesto un gran esfuerzo aportando trabajadores para la organización cada martes y jueves desde el mes de abril hasta septiembre, así como la profunda desinfección del edificio, tareas que han llevado su tiempo, no pudiendo estar en otros espacios. En este punto decir que a día de hoy tenemos solamente un trabajador de calle en activo, pues unos están de vacacione y otros de baja.

Pidieron la autoridad sanitaria la colaboración del Ayuntamiento, y quiero dar las gracias especialmente a la labor de apoyo y trabajo realizado por la concejala Eva Cerro, de manera absolutamente desinteresada y altruista.”

La concejala Srta. Eva Cerro manifiestas que desde el mes de abril ha estado trabajando de forma voluntaria y altruista con el personal sanitario en el tema de vacunaciones, solamente en las llamadas y ordenar el acceso. A todos les ha parecido correcta la actuación y ha sido felicitada por el equipo sanitario. Que todo el mundo se ha portado bien.

3º.-OBRA PLAZA EDUARDO RUBIO

“ Es una obra de Diputación, del Plan Activa 2020, de acuerdo de pleno de la Diputación Provincial de 27 de noviembre de 2019. Importe 15000 euros.

Están próximas a concluir dichas obras dedicadas a las mejoras de este espacio público como una de las plazas más tradicionales y transitadas de nuestra localidad y que pone aún más en valor la escultura de Ángel Duarte.

Señalar y recalcar que pertenece al Plan Activa 2020, proyectada y ejecutada por este Equipo de Gobierno, para despejar dudas de personas oportunistas que tratan de confundir a la población apropiándose de trabajos que no le pertenecen. Esta obra estaba proyectada y se anunció en pleno que empezaría en breves fechas, pero fue aprovechada por el concejal de Cs, para darse publicidad en una publicación, que destaca por publicar noticias de nuestra localidad sin contrastar, y para una vez iniciada la obra querer apropiarse del trabajo de otros, intentando crear confusión y arrogarse méritos que en absoluto le corresponden.

Que conste en acta que la obra se debe, se inicia y se ejecuta por el Equipo de Gobierno, no por el concejal de Cs, como intenta hacer parecer, tratando de confundir a la población.

Todos sabemos que para iniciar una obra se necesita un técnico, un proyecto, e invitar a las distintas empresas para adjudicar la obra y eso no se hace en una semana. Supongo que usted, al que le gusta hacerse fotos, debe saber todo esto después de tantos años de concejal, pues el pueblo el que nunca ha querido votar para alcalde, y si no lo sabes es grave, le pregunto es usted un ignorante en el tema o un mentiroso que quiere apropiarse de trabajos ajenos, en los que no tiene nada que ver, Ya veo que en su manera de hacer política vale todo.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

También se ha pintado toda la fachada del colegio público, ventanas y puertas incluidas, para mejora y mantenimiento del edificio, recordando que son 3 veranos consecutivos, haciendo dichas mejoras, los 2 anteriores se arreglaron suelos de las aulas y gimnasio y se pintaron las aulas de la primera planta.”

4º.SEMANA CULTURAL y FIESTAS DE SEPTIEMBRE

“Reseñar que todas las actividades realizadas durante la 39 Semana Cultural y fiestas de la Natividad de Nuestra Señora de septiembre se han hecho guardando todas las medidas de seguridad y prevención contra el covid 19.

Destacar la gran organización que hubo en las distintas actuaciones especialmente donde hubo más público, guardando los aforos permitidos. Señalando el éxito de organización debido al trabajo y gran esfuerzo de todos los trabajadores/as del Ayuntamiento, administración, trabajadores, y concejales del Equipo de Gobierno.

Agradecer el gran trabajo realizado por los grupos de Protección Civil de Hervás y del Jerte que intervinieron en el desarrollo de las actuaciones.

Dar las gracias públicamente al club deportivo Ambroz por la organización y realización del triatlón infantil durante la Semana cultural.”

Dar las gracias a todos los que han participado y si no se han hecho más actuaciones es porque no se ha podido por las circunstancias. Señalar también que ha habido en los meses de verano una cantidad ingente de averías, que han ocupado a los trabajadores.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal de ciudadanos José Manuel Crego manifiesta que se ha dicho que se le ha llevado la citación de pleno a su casa, y no es cierto que a su casa no ha ido nadie, que abordaron a su esposa por la calle. Y se presenta en el Ayuntamiento y solicita un acta y se le niega, y que se lo tienen que llevar a casa a partir de las seis de la tarde que es cuando él está en casa. Y quiere que conste que se le lleve al puesto de trabajo si no está en casa.

Se le ha dicho que no participar, y le digo que yo participo en cosas importantes, por ejemplo se ofrece a ser tesorero municipal, como concejal que soy quiero ser tesorero municipal, que tengo derecho a ello. Que conste en acta que quiere ser tesorero.

Sobre los más de 200 escritos que presenta, en su labor de concejal, manifiesta que es lamentable que no le proporcionen medios para poder trabajar, que lo tiene que hacer con sus propios medios, se le ha negado hasta la llave. Quiere tener su sala de despacho y su ordenador y esto se le niega al Concejal.

Quiere que contesten a las preguntas que ha enviado en escrito presentado en tiempo y forma y, que lea el documento y le conteste.

La Sra. Alcaldesa solicita que la Sra. Secretaria explique como se entregan convocatorias del pleno. La Sra. Secretaria manifiesta la ley no dice que se tengan que entregar las comunicaciones en el puesto de trabajo, ni en el horario que usted diga. Que la Ley establece que se deben entregar en el domicilio, y ser recogidas por cualquier persona mayor de 14 años que allí se encuentre.

Sobre el tema del tesorero decirle que de acuerdo con la legislación





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

vigente, este puesto debe ser desempeñado por funcionario, y no por concejal, que le daré copia de la legislación al respecto.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en el Ayuntamiento tiene su espacio, que solicite día y se le habilitará el espacio necesario, en horario de oficina, no por la tarde. Recomendarle que se actualice con respecto a las leyes que han cambiado. También decirle que uno de los documentos que presentó a pleno, venía firmado por la Sra. María Ángeles Sánchez Granado, por tanto le ruego que no presente al pleno documentos que no vengan firmados por concejales, los vecinos tienen otras vías para presentar sus peticiones, y no en el pleno.

Sobre el escrito con preguntas que solicita se le conteste, en el mismo hace las mismas preguntas repetitivas como siempre, leo alguna de sus preguntas :

- ¿ si sabe la Sra. Alcaldesa en el pleno de 31 de marzo cuantas veces le ha interrumpido? Le contesto que las mismas que usted cuando yo trato contestarles a sus ruegos y preguntas.
- ¿ sabe la Alcaldesa cuantas veces?, pues no, no las he contado.
- ¿ porqué no consta en acta cada una de sus interrupciones?, ya le ha contestad a esta pregunta, le digo que yo no redacto las actas que soy respetuosa con el trabajo de la Sra. Secretaria, y jamás le digo lo que tiene que poner en el acta.
- Los documentos se le ponen en sede electrónica.
- Se le cita a usted para que venga a ver la documentación y no viene.
- ¿ si estamos en contra de las corrupciones? Por supuesto que sí.
- Se repite usted constantemente.
- Estamos en contra de las corrupciones y de los fanatismos. Nosotros no somos fanáticos, los fanatismos vienen de su parte.

El concejal Sr. Pedro Rosas manifiesta quiere que le explique el Sr. Concejal José Manuel que significa lo que dice en su escrito: “ no apruebo el acta por omisión de no aparecer en acta la explicación que realizo el concejal de CS, sobre la supuesta corrupción a la insistencia que le explicara le concejal Pedro Rosas sobre la virtual corrupción manifestando que constara en acta”. No entiendo lo que quiere decir, quiero que me lo explique,

Le contesta el Sr. Concejal José Manuel Crego que está en las grabaciones, a lo que replica el concejal Sr. Pedro Rosas no tengo porque ver la grabación, que me lo explique ahora de palabra.

Le contesta el Sr. Concejal José Manuel Crego que se lo explicaré, al acabar mi exposición.

El concejal Sr. Pedro Rosas, le pregunta ¿qué interés tiene usted en ser tesorero?, a lo que contesta el Sr. Concejal José Manuel Crego, que ninguna, que simplemente quiero participar, porque se siente capacitado para ello.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que en la Ayuntamiento hay gente con gran valía también y el puesto de tesorero ya está cubierto.

El concejal Sr. Pedro Rosas, le dijo en el último pleno que le diera el listado de las corrupciones que había, le dijo que se lo iba a dar y todavía estoy esperando. Le contesta el Sr. Concejal José Manuel Crego, que al final se los dirá.

En estos momentos se produce la intervención de todos a la vez, sin orden,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

siendo imposible por esta secretaria tomar nota de lo quieren expresar, cuestión que les advierte la Sra. Secretaria.

Le contesta la Sra. Alcaldesa no es capaz de enumerar las corrupciones, por tanto no existen.

El Sr. Concejil José Manuel Crego lee el escrito que se transcribe literalmente : “**Por alusiones** debo explicarme como el Sr. Pedro Rosas gratuitamente acusa al concejal de Cs llamándole traidor, mentiroso y pincho sobre el Centro Medico. Sr Pedro si ni siquiera sabe usted lo que es el centro de salud de zona y quien lo forman, como se pone hablar gratuitamente sobre la acción pasada de la ubicación del Centro Medico de Aldeanueva del Camino y lo que es más lamentable acusar sin estar en el pueblo usted en aquellos momentos vividos de angustias, inquietudes e intranquilidad. Le anoto Sr. Pedro algunos de los componentes que formaron parte del conceso de Salud de zona, el Alcalde de Aldeanueva del Camino, el Médico de la localidad, el Farmacéutico de la localidad y otros..... personal que sabían de primera mano lo del Centro Medico, incluso había muchas personal que lo sabían antes que otros, por eso cuando nos enteramos la sorpresa fue grande.

Debo decir: “Sobre el centro médico su partido se quería llevar el centro médico, momento que interrumpe el Teniente Alcalde, Pedro Rosas llamando al Concejil José Manuel Crego traidor, mentiroso y pinocho.

La Sra. Cristina Teniente sabía que se iban a llevar el centro médico y el Sr. Luis Alfonso Hernández Carrón consejero de Sanidad me explico toda la trama que tenía el Partido Popular”, dando solución al problema. El Sr. Carrón fue el unico que me hablo claro, y me explico de primera mano...

Voy a expresar mi libertad de expresión referente a esto, dado que con las continuas interrupciones y las ofensas del Sr. Pedro Rosas fue difícil expresarme en pleno, que creo que es importante que el pueblo sepa, que José Manuel Crego no quita, ni pone centros médicos en poblaciones, ni tiene potestad para decir que se valla o que se quede, fue una acción política de otros, siempre actuó junto con M^a Ángeles Sánchez Granado y con su equipo defendiendo los intereses del pueblo, con honestidad, rigor y respeto. Prueba de ello, es que cuando hubo manifestaciones en el pueblo del Partido Popular de la Zona del Ambroz solo estaba él, María Ángeles y su equipo, esto es un hecho, lo vio todo el pueblo, donde estaban los del PP de Gargantilla, donde estaban los del PP de Casad de Monte, donde estaban los del PP de Segura. Donde estaba el presidente comarcal del PP de la zona que sabía toda la trama y no lo comunico en tiempo y forma etc... etc...”

En este punto le interrumpe la Sra. Alcaldesa diciéndole que eso ya lo ha repetido en otros plenos, que se limite a hacer las preguntas o finalizamos.

En este momento siguen hablando todos a la vez sin que pueda tomarse nota.

El Sr. Concejil José Manuel Crego pregunta a la concejala Srt. Eva Cerro:

- ¿ Usted cree que la Sra. Alcaldesa no conteste en tiempo y forma a las preguntas planteadas en plenos ordinarios?.
- ¿ Cree que es un acto de buena fe no contestar por la Sra. Alcaldesa a las preguntas en tiempo y forma?
- ¿ Sabe Sra. Eva que esa acción impide la democracia y que no puedan





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ejerger la labor de control?

- ¿ Está usted de acuerdo con el abuso de poder de la Sra. Alcaldesa?. La Concejala Sta. Eva Cerro, contesta que no hay abuso de poder

- ¿Usted cree que así defiende los intereses de Aldeanueva del Camino?

El Sr. Concejel José Manuel Crego solicita que conste en acta que le interrumpe el Sr. Pedro Rosas.

El Concejel Pedro Rosas solicita que conste en acta que le interrumpe porque no dice más que mentiras.

El Sr. Concejel José Manuel Crego manifiesta que las preguntas no son mentiras, que se ve la falta de cultura y de respeto que tiene el Sr. Pedro Rosas.

La Sra. Alcaldesa le dice que no consiente que le falta al respeto al concejal, y quiere que conste en acta que le acaba de faltar al respeto al Sr. Concejel Pedro Rosas, acusándole de falta de cultura.

En este momento siguen hablando todos a la vez sin que pueda tomarse nota.

El Sr. Concejel José Manuel Crego pregunta al Sr. Pedro Rosas ¿usted cree que la supuesta falta a la verdad la Sra. Alcaldesa cuando dice que no oculta documento público?

Le contesta el Sr. Pedro Rosas que no oculta nada que ha visto que tenía documentación en la mesa y no ha venido a verla, y creo que ha ido la Sra. Alguacila a entregarle la documentación y no la ha cogido.

El Sr. Concejel José Manuel Crego dice que el Sr. Pedro no sabe lo que es un Juez, y que un Juez ha “hecho” una sentencia de ocultación de documento público, y que conste si miente el concejal de ciudadanos o el Sr. Pedro.

El Sr. Concejel José Manuel Crego pregunta, ¿Tiene usted claro que la Sra. Alcaldesa ocultó documento público?

El Concejel Pedro Rosas contesta que lo tiene clarísimo, no se ocultó nada.

En este momento siguen hablando todos a la vez sin decir ni preguntar nada considerable, y sin que pueda tomarse nota.

El Sr. Concejel José Manuel Crego formula las preguntas que no le contestó la Sra. Alcaldesa en el pleno anterior, pregunta si es cierto que el coste que supone usted al pueblo de Aldeanueva del Camino, si su sueldo es de 2.529,00 euros al mes.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que está contestado en el pleno anterior, y no se va a volver a contestar, y está recogido en acta, que su sueldo es de 1282.80 euros.

En este momento siguen hablando todos a la vez sin efectuar ninguna pregunta, y sin que pueda tomarse nota. Y advierte la Sra. Secretaria que, por favor concrete las preguntas para poder recogerlas en el acta.

El Sr. Concejel José Manuel Crego pregunta: ” sobre un documento de infracción urbanística de construcción de una nave. ¿ Porqué falta la verdad por ocultación de un documento público?. ¿Ha firmado una Resolución de sanción por importe de 45000 euros?. ¿ el importe de la sanción cual ha





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

sido?." ¿ Y es conoedora de la supuesta irregularidad?,la pregunta es:
¿ apoya usted esa supuesta infracción urbanística?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, que no apoya esa infracción y que por eso se ha puesto esa sanción.

Sigue preguntando, el Sr. Concejales José Manuel Crego si no la apoya ¿se cumplen por usted las normas urbanística?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, que si se cumplen totalmente las normas urbanísticas.

Sigue preguntando el Sr. Concejales José Manuel Crego ¿ la Sra. Secretaria tiene firmado el informe jurídico concreto y determinado de esa actuación?.

Le contesta la Sra. Secretaria que los informes en materia urbanística los realizan los técnicos de la ofician urbanística, que son los que tienen asumida esa competencia. La Secretaria solo realiza el informe de procedimiento, que es de su competencia.

Sigue preguntando el Sr. Concejales José Manuel Crego, quiere hacer constar que ha enviado un documento en tiempo y forma para que conste en el pleno y le conteste la Sra. Alcaldesa y no le ha contestado.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que le ha contestado a todo lo que se le ha preguntado y quiere que coste en acta que es falso que no se acate su turno de palabras, y su libertad de expresión, y hace constantemente las mismas preguntas durante todos los plenos y ya se le han contestado.

Manifiesta el Sr. Concejales José Manuel Crego que conste en acta que no ha acabado su exposición. Y que no le deja la Sra. Alcaldesa acabar su intervención.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que ya ha agotado su intervención que lleva más de tres cuartos de hora hablando y que no pregunta nada, solo divaga, y tienen que intervenir los demás concejales.

El concejal Sr. Pedro Rosas, manifiesta que quiere que le explique lo que dijo sobre en el anterior pleno :” que no cumple la democracia, que se le han negado unos documentos importantísimos y esos documentos tienen un trasfondo y una trama que ya diré”, quiere que le explique esto, que trama y que trasfondo y que es mentira lo que dice.

Le contesta el Sr. Concejales José Manuel Crego, que si sebe lo que es un Juez y que el Juez ha dictado una sentencia, que eso es lo que contesta. Que ha presentado un documento, registrado con el nº 563 en el pleno del 12 de mayo con quince preguntas y no aparecen en el acta.

Le contesta la Sra. Secretaria que ya se le contestó en el pleno anterior que el pleno de 12 de mayo era un pleno extraordinario y no hay ruegos y preguntas, por tanto no pueden constar en acta.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que está constantemente insistiendo en que concrete las preguntas, y que no lo hace.

El concejal Sr. Pedro Rosas se queda sin saber la trama y el trasfondo de los documentos importantísimo, le contesta el Sr. Concejales José Manuel Crego que la contestación es que está en el Juzgado, lea la sentencia.

El concejal Sr. Pedro Rosas pregunta a la Sra. Secretaria cual es el procedimiento para declarar “non grata “ a una persona. Se le contesta por la Sra. Secretaria que hay que tramitar un expediente y su correspondiente aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 22.25 horas del día indicado.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino
LA ALCALDESA LA SECRETARIA

Dña. María Luisa Moreno Gómez Fdo. Dña. Carmen Martín Martín
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

